



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud



**CONVENIO N° 40 -2020-PRONIS**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Y EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, con RUC N° 20530689019, con domicilio legal en Campamento Vichay s/n, ex sede central Cetar Ancash, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor JUAN CARLOS MORILLO ULLOA, identificado con DNI N° 40731670; y de la otra parte **EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD**, con RUC N° 20601765226, con domicilio legal en Avenida Faustino Sánchez Carrión N° 465, piso 13, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL PRONIS**, debidamente representado por su Coordinador General, señor FREDY JORDÁN MEDINA, identificado con DNI N° 29553078, designado mediante Resolución Ministerial N° 220-2020/MINSA, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de abril del 2020, conforme a los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, que crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, modificada por Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.
- Resolución Jefatural N° 073-2017-PRONIS, modificada por Resolución Jefatural N° 015-2018-PRONIS, que aprueba la Directiva "Normas y procedimientos para la elaboración, suscripción, ejecución y seguimiento de los convenios y/o acuerdos que suscriba el PRONIS".





**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES**

2.1 **EL GOBIERNO REGIONAL**, persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; Gobierno Regional que se encuentra incorporado al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

2.2 **EL PRONIS**, es un programa adscrito al Ministerio de Salud, creado por Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutive de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar brechas de infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial. Se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que tiene interés en formular y evaluar proyectos de inversión de competencia regional cuya ejecución o beneficios abarquen la circunscripción territorial del mismo.



2.3 **EL GOBIERNO REGIONAL** y **EL PRONIS**, en caso de ser mencionados conjuntamente, se les denominará "LAS PARTES".

**CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES**

3.1 Mediante el Oficio N° 284-2020-GRA-GG del 18 de setiembre de 2020, el Gobierno Regional de Ancash, solicitó al Ministerio de Salud la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional con la finalidad que se les brinde asistencia técnica durante el proceso del desarrollo del proyecto "Creación de los servicios de salud del Hospital Regional de Huaraz, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, región Ancash", en adelante, el proyecto.

3.2 A través del Oficio N° 0933-2020-OGPPM-OPMI/MINSA del 06 de octubre de 2020, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, derivó al PRONIS la solicitud de numeral anterior a fin de determinar su atención.

3.3 Mediante del Oficio N° 322-2020-GRA-GG del 16 de octubre de 2020, el Gobierno Regional de Ancash, en atención a que la Compañía Minera Antamina comunicó la relevancia del proyecto "Creación de los servicios de salud del Hospital Regional de Huaraz, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash", señaló que dará inicio a la formulación del estudio del preinversión del citado proyecto, por lo que solicitó al PRONIS suscribir un convenio con el objeto que se le brinde asistencia técnica para desarrollar el proyecto durante sus diferentes etapas.

3.4 Con Proveído N° 401-2020-MINSA/PRONIS-UAP y el Informe N° 064-2020-MINSA/PRONIS-UAP-RMGM, el Proveído N° 557-2020-MINSA/PRONIS-UP y el Informe N° 057-2020-MINSA/PRONIS-UP-SKBQ, el Memorando N°371-2020-MINSA-PRONIS-UPPM y el Informe N° 48-2020-MINSA/PRONIS-UPPM-MCAY, el Informe Legal N° 321-2020-MINSA/ PRONIS-UAJ, la Unidad de Análisis Preliminar, la Unidad de Preinversión, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Unidad de Asesoría Jurídica, emiten emitieron opinión técnica y legal favorable





para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el PRONIS y el Gobierno Regional de Ancash.

- 3.5 Efectuadas las coordinaciones y evaluaciones correspondientes por las áreas técnicas de ambas entidades, las partes consideran viable la celebración de un convenio con el Gobierno Regional para los fines solicitados, bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas haciendo presente que las mismas no sustituyen total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones ni ninguna otra de obligatorio cumplimiento que sea necesario aplicar para su correcta ejecución.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de LAS PARTES con la finalidad que el **PRONIS** brinde asistencia técnica tanto para la evaluación y verificación del saneamiento físico legal y verifique el cumplimiento de los criterios de selección de terrenos, como para la formulación y evaluación del proyecto "Creación de los servicios de salud del Hospital Regional de Huaraz, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash", cuya Unidad Formuladora es **EL GOBIERNO REGIONAL**.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DEL PRONIS**

- 5.1 Designar un equipo técnico responsable de coordinar y facilitar el proceso de implementación del presente convenio.
- 5.2 Brindar asistencia técnica a **EL GOBIERNO REGIONAL** para la evaluación y verificación del Diagnóstico Físico Legal que determinará la situación técnica y legal y definirá las acciones de saneamiento físico legal, de ser el caso, respecto del terreno propuesto y/o identificado para el proyecto; así como formular el Informe de Diagnóstico Físico Legal y comunicar lo concluido a los participantes del convenio.
- 5.3 Brindar asistencia técnica para realizar el proceso de saneamiento físico legal del terreno propuesto para el proyecto de inversión, a fin de que el terreno seleccionado para el proyecto cuente con dominio o administración a favor de la Entidad Ejecutora en el Sector Salud.
- 5.4 Formular mediante propuesta del Informe de Técnico legal (ITL) del terreno, el sustento de la declaración de aptitud del terreno propuesto para intervención, así como los compromisos necesarios a cargo de la autoridad competente, para el cumplimiento de los requisitos mínimos según lo dispuesto en la Norma Técnica de Salud, de corresponder.
- 5.5 Brindar asistencia técnica al Equipo Técnico del **GOBIERNO REGIONAL**, para la formulación y evaluación del proyecto señalado en la cláusula cuarta del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DEL GOBIERNO REGIONAL**

- 6.1 Designar al equipo técnico responsable de coordinar y facilitar el proceso de implementación del presente convenio.
- 6.2 Garantizar los servicios públicos definitivos y la adecuada transitabilidad para el funcionamiento del Hospital.
- 6.3 Gestionar y atender los requerimientos, así como subsanar las observaciones que realice el PRONIS.
- 6.4 Disponer de la siguiente información para desarrollar el Programa Médico Funcional:
  - (i) Población beneficiaria identificada en el planeamiento, actualizada al año de inicio del estudio de pre inversión.





- (ii) Cartera referencial de servicios de salud identificada en el planeamiento, aprobada por la autoridad sanitaria correspondiente.
- (iii) Disponibilidad de recursos humanos en salud, de acuerdo a la cartera de servicios proyectada, según lo dispuesto en el inciso 25.3 del artículo 25 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1157.
- (iv) Mapas del área de influencia identificados en el planeamiento.
- (v) Documento de análisis de la red de salud.
- (vi) Acta de selección de los terrenos, basada en las normas correspondientes.
- (vii) Saneamiento físico legal de los terrenos.
- (viii) Informe de Defensa Civil.
- (ix) Informe de la Autoridad de Recursos Ambientales y de la Dirección Regional de Cultura o el Ministerio de Cultura, según corresponda, en caso sean proyectos de inversión nuevos.
- (x) Certificado de parámetros urbanísticos expedidos por la municipalidad.

6.5 Desarrollar la siguiente información: Mapas de área de influencia, análisis de red, informe de Defensa Civil, informe de la Autoridad de Recursos Ambientales, Dirección de Cultura o Ministerio de Cultura según corresponda, en caso sean proyectos nuevos.



6.6 Gestionar y atender los requerimientos, así como subsanar las observaciones que formule **EL PRONIS**, en los plazos que le sean establecidos con tal fin, que se requiera para cumplir con el proceso de asistencia técnica solicitada.

6.7 Asumir los gastos que demande el cumplimiento de la asistencia técnica, de acuerdo a las indicaciones oportunamente formuladas por **EL PRONIS**.



6.8 Realizar cualquier otro acto o acción destinada a cumplir con sus compromisos.

**CLÁUSULA SÉTIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

7.1 La vigencia del presente convenio será de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

7.2 El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes, suscribiéndose la adenda respectiva. Las adendas deberán ser propuestas con una anticipación mínima de treinta (30) días previos a su fecha de culminación.



**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

8.1 El presente convenio podrá resolverse antes de su vencimiento por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por incumplimiento, de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.

En el presente caso la parte afectada deberá remitir a la otra parte una carta notarial indicando la obligación incumplida y comunicando su decisión de resolver el presente convenio. Por lo tanto, el convenio quedará resuelto de pleno derecho a partir del décimo quinto día calendario posterior a la recepción de la





carta, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que puedan encontrarse en proceso de ejecución.

8.2 En cualquier supuesto de resolución, las partes se comprometen a cumplir con los compromisos que, a la fecha de la resolución, se encontraran pendientes y en plena ejecución.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquier aspecto no previsto en el presente convenio y demás modificaciones y ampliaciones a sus cláusulas, serán establecidas de común acuerdo, mediante adendas que se suscribirán con las mismas formalidades que el presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes acuerdan que ante toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, será resuelta mediante el trato directo entre sus coordinadores interinstitucionales y siguiendo las reglas de común intención entre las partes, dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre ellas, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO**

El financiamiento para la asistencia técnica para el análisis preliminar y para la formulación y evaluación del proyecto "Creación de los servicios de salud del Hospital Regional de Huaraz, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash", se realizará con los recursos asignados al PRONIS por el Pliego 011 Ministerio de Salud.

**CLÁUSULA DÚODÉCIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

12.1 Con la finalidad de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el presente convenio, las partes designan como Coordinadores a las personas siguientes:

- Por **EL PRONIS:**  
El Jefe de la Unidad de Preinversión, o a quien designe el Coordinador General
- Por **EL GOBIERNO REGIONAL:**  
El Jefe de la Unidad Formuladora o a quien designe el Gobernador Regional

12.2 Los coordinadores mantendrán comunicación permanente para cualquier intercambio o solicitud e información que se requiera entre ambas partes a fin de facilitar el cumplimiento del presente convenio; asimismo, deberán rendir cuenta a sus titulares de los avances y cumplimiento de los compromisos previstos en el mismo.

12.3 Asimismo, los coordinadores del presente convenio informarán a sus titulares sobre el seguimiento y avance de los compromisos asumidos en el presente convenio, en el que detallarán las acciones efectuadas, los inconvenientes encontrados, así como la información y/o documentación requerida para el cumplimiento del objeto del convenio.

12.4 Al finalizar el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio o al término del plazo de vigencia del convenio, los coordinadores del convenio emitirán

*[Handwritten signature]*





un informe de resultados y cierre de convenio, en el que se comunicará la evaluación de las acciones realizadas y el resultado obtenido del presente convenio.

12.5 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita cursada entre las partes a los domicilios señalados en la parte introductoria de este documento, en un plazo de cinco (5) días hábiles de designado el nuevo Coordinador.



**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES**

13.1. Las partes dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente convenio, donde válidamente se harán llegar entre sí las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar durante la ejecución de este convenio.



13.2. Toda variación de los domicilios fijados por LAS PARTES, debe ser comunicada por escrito a la otra parte y tendrá eficacia y oponibilidad a partir del décimo (10) día calendario de ser comunicada.

En señal de absoluta conformidad, con los términos y condiciones del presente convenio, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de idéntico tenor, en la ciudad de Lima 26 NOV. 2020



Fredy Jordán Medina  
Coordinador General  
PRONIS

Juan Carlos Morillo Ulloa  
Gobernador Regional  
Gobierno Regional de Ancash

